

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No 07 DE 2015

Entre:

Concedente: Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.

> APÉNDICE TÉCNICO 5 INTERFERENCIAS CON REDES



CAPÍTULO I Introducción

- (a) De conformidad con lo previsto en la Sección 8.2 de la Parte General del Contrato, el presente Apéndice contiene las obligaciones del Concesionario en lo relacionado con la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de las Redes que se vean afectadas con el Proyecto.
- (b) La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General, la Parte Especial y en la Ley Aplicable, en especial, en la Ley 1682 de 2013. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en el numeral 19.14 de la Parte General.



CAPÍTULO II Identificación de Redes potencialmente afectadas por el Proyecto

- Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de adelantar todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por el Proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver dicha afectación, en los términos del presente Apéndice y de la Sección 8.2 de la Parte General, a continuación se proporciona a título informativo un inventario preliminar de las Redes identificadas en las inmediaciones del Proyecto.
- (b) Esta información no podrá interpretarse como una sugerencia por parte de la ANI en relación con el diseño y/o construcción de las Intervenciones ni con la naturaleza, alcance o magnitud de las actividades constructivas necesarias para resolver la posible afectación de las Redes. Así tampoco, este listado constituye una garantía sobre la existencia efectiva de las Redes listadas o su nivel de afectación con el desarrollo del Proyecto.
- (c) En todo caso, al llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 8.2(a) de la Parte General y en la Sección 3.2.1 de este Apéndice, el Concesionario deberá realizar la identificación e inventario de todas las Redes que existan en el Corredor del Proyecto.



Tabla 1 – Redes identificadas

Características y Complejidad de la Afectación	Prestadora de Servicio Público, por tanto la interrupción del servicio debe ser mínima.	Servicio Público y Comercial, que debe cumplir el protocolo de la respectiva empresa	Servicio Público y comercial, de alta complejidad, se debe tener precaución en actividades de obra Deben cumplirse protocolos establecidos con la empresa administradora.	Servicio Público y comercial, de alta complejidad tanto para trabajos en el sitio como para el traslado propio, debido a su riesgo inflamable y toxicológico.	Deben cumplirse protocolos de traslado y se debe contar con un equipo con experiencia en redes de gas.	Servicio público y comercial, aunque su afectación no es peligrosa, la interrupción del servició tiene un alto costo en los estermas de commiscación. Debe ser	manipulada por expertos, pues el manejo no adecuado puede causar daños irreparables en la red. Servicio público y comercial, aunque su afectación no es peligrosa, la interrupción del servicio tiene un	alto costo en los sistemas de comunicación. Debe ser manipulada por expertos, pues el manejo no adecuado puede causar daños irreparables en la red.	Prestadora de Servicio Público, por tanto la interrupción del servicio debe ser mínima.
Propuesta de Actuación	Traslado	Traslado	Protección	Traslado	Traslado	Traslado	5.280,0 Traslado	4.000,0 Traslado	Traslado
Longitud Aprox. Afectada (mt)*	39.286,0	15.000,0	0	11.605,0	33.050,0	7.106,0	5.280,0	4.000,0	30,0
Fin Aprox.	K90+957	K90+957	K90+957	K90+957	K90+957	K90+957	K90+957	K90+957	K90+957
Inicio Aprox.	K0+000	K0+000	K0+000	K0+000	K0+000	K0+000	K0+000	K0+000	K0+000
Relación con la Vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela a la vía, no presenta cruce	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía
Empresa Propietaria	Electricaribe	Movistar Telefónica	Ecopetrol	Gases del Caribe	Promigas	Metrotel	Promitel	Claro	Acueducto de Suan
Ubicación	Aéreo	Aéreo y Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo
Tipo de Servicio Afectado	Electricidad	Teléfono	Combuste- oloducto	Ž			Fibra Óptica		Acueducto
Sub	Carreto – Ponedera -Palmar de Varela								

Página 4 de 17

524,0 Traslado	3.000,0 Traslado	Traslado
524,0	3.000,0	23.900,0 Traslado
K90+957	K90+957	K90+957
K0+000	K0+000	K0+000
Paralela y cruce de vía	ela y de vía	de vía
Aguas Regional de Palmar		Triple A
Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo
		

Prestadora de Servicio Público, por tanto la interrupción del servicio debe ser mínima.	Servicio Público y comercial, de alta complejidad tanto para trabajos en el sitio como para el traciado promito debido a su riesgo inflamable y	toxicológico. Deben cumplirse protocolos de traslado y se debe contar con un equipo con experiencia en redes de gas.	Servicio público y comercial, aunque su afectación no es peligrosa, la interrupción del servicio tiene un alto costo en los sistemas de comunicación. Debe ser manipulada por expertos, pues el manejo no adecuado puede causar daños irreparables en la red		Prestadora de Servicio Público, por tanto la interrupción del servicio debe ser mínima.		Prestadora de Servicio Público, por tanto la interrupción del servicio debe ser mínima.
Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
26.450,0		14.410,0	8.000,0		3.149,0		3.200,0
		43. 14. 1					
Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y cruce de vía	Paralela y
Electricaribe	Promigas	Surtigas	Claro	Empal	Triple A de Ovejas	Aguas de Bolívar	Empal
Aéreo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterráneo	Subterraneo	Subterráneo
Electricida		Gas	Fibra óptica		Acueducto		Alcantarilla
			Puerta del Hierro – Cruz del Viso				

Página 5 de 17



<u>CAPÍTULO III</u> <u>Obligaciones del Concesionario con respecto a las Redes</u> <u>afectadas por el Proyecto</u>

3.1 Afectación o interferencia de las Redes

- (a) Para efectos del presente Apéndice, se presumirá que una Red se ve afectada por una Intervención cuando por causa o con ocasión de su implementación se pudieren causar impactos que pongan en peligro la integridad de una Red y/o la prestación del servicio asociada a la misma.
- (b) Al detectarse una potencial afectación a Red, el Concesionario deberá adelantar cualquier actividad constructiva que sea idónea para su solución, incluyendo, sin limitarse, a:
 - (i) Traslado definitivo de la Red.
 - (ii) Protección durante construcción de la Red.
 - (iii) Protección definitiva de la Red.
 - (iv) Reposición de la Red.
 - (v) Implementación de mecanismos de contingencia preventiva para la Red.
- (c) En todo caso, será responsabilidad exclusiva del Concesionario determinar qué constituye una afectación o interferencia de una Intervención a una Red y la solución técnica para resolverla de acuerdo con lo previsto en este Apéndice y la Ley Aplicable.
- 3.2 Obligaciones del Concesionario con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto

3.2.1. En la Fase de Preconstrucción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En la elaboración de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico el Concesionario deberá evaluar la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las Redes o de conservar o modificar el trazado del Proyecto siguiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 1682.

(c) Inventario de Redes

(i) Con anterioridad a la presentación a la Interventoría de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá realizar un inventario de las Redes que se encuentren dentro del Corredor del Proyecto. En la realización de dicho inventario, el Concesionario deberá llevar a cabo todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, siguiendo lo dispuesto en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice.

(ii) Los objetivos del inventario serán:

- (1) La descripción de la funcionalidad de las Redes y su uso.
- (2) Determinar la fecha de instalación de las Redes y los documentos que la soportan.
- (3) Describir las características técnicas de las Redes, sus materiales y el nivel de afectación a las mismas por las Intervenciones.
- (4) Identificar los prestadores y/u operadores de las Redes.
- (5) Identificar la situación jurídica de las Redes, incluyendo: i) la persona responsable por su traslado y/o protección de acuerdo con la Ley Aplicable o el convenio respectivo y ii) la propiedad de la servidumbre o franja por donde transita.
- (6) Determinar las obligaciones del propietario de la Red con respecto al desarrollo del Proyecto.
- (7) Determinar las condiciones técnicas, legales y financieras bajo las cuales se debe efectuar la solución, de requerirse, de acuerdo con lo establecido por la Ley Aplicable, en especial, la Ley 1682 de 2013 y en este Contrato.
- (8) Cualquier otra información relevante respecto de la situación jurídica o técnica de la Red.
- (iii) Entre otras actividades, el Concesionario deberá realizar todos los recorridos de campo que se requieran para el desarrollo del inventario.
- (iv) Como resultado de dicha actividad, el Concesionario elaborará y presentará junto con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico un acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Corredor del Proyecto para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, filmicos

o fotográficos respectivos. En particular, el acta deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- (1) Identificación de la Red por tipo de servicio afectado (tuberías, ductos, cables), PR de la vía de cada punto de afectación, longitud afectada y su prestador y/u operador.
- (2) La existencia o no de convenios vigentes para la protección, el traslado o reubicación de Redes con los prestadores y/u operadores de las mismas, así como la descripción de las especificaciones y normativas aplicables a cada Red.
- (3) Georreferenciación con ubicación de la Red afectada en cartas a escala 1:2000 o la escala solicitada por las entidades propietarias para el estudio de los proyectos de traslado o modificación, y cuadro de coordenadas de inicio y/o fin de las afectaciones o interferencias detectadas. La base de georreferenciación debe establecer la Faja y el Corredor del Proyecto. Adicionalmente se deberán presentar en archivos dwg (autocad) y archivos tipo shape(*.shp).
- (4) Estado de la Redes, incluyendo registros fotográficos y de vídeo.
- (5) La cuantificación de los elementos y componentes de la canalización y/o Red, el cual se realiza con el fin de determinar el estado, el cumplimiento de las especificaciones y la cantidad de componentes con que cuenta el corredor. Estos deberán incluir las acometidas domiciliarias.
- (6) La constancia de que el estado de la Red ha sido comunicado a los prestadores y/u operadores.
- (7) Registro de gestiones, comunicaciones sostenidas y acuerdos logrados con los prestadores y/u operadores de las Redes durante el inventario
- (8) Otros aspectos que se evidencien de importancia.
- (v) Así mismo, en el acta deberá incluirse un instrumento de resumen denominado ficha de identificación de Redes de acuerdo con el Anexo que la ANI provea para tal efecto diligenciado por Unidad Funcional y por tipo de Red, de acuerdo con las siguientes instrucciones:
 - (1) Identificación del Contrato.
 - (2) Fecha de diligenciamiento de la Ficha.
 - (3) Departamento donde se encuentra ubicada la Red.

Página 8 de 17



- (4) Unidad Funcional y sector donde se encuentra localizada la Red.
- (5) Ubicación dando PR inicial a PR final.
- (6) Indicar el tipo de servicio prestado por la Red.
- (7) Relación con la vía, si la Red esta paralela, cruce, subterráneo o paralelo.
- (8) El uso de la Red.
- (9) Razón social del prestador y/u operador de la Red.
- (10) Naturaleza jurídica del propietario (i.e. empresa pública, privada, mixta, concesionario, asociación, etc.)
- (11) Dirección del prestador y/u operador de la Red.
- (12) Persona o área de contacto encargada de tratar la afectación o interferencia de la Red.
- (13) Teléfono de la persona de contacto.
- (14) Correo de la persona de contacto.
- (15) Fotografía de la ubicación de la Red, mostrando un PR cercano y su fecha.
- (16) Identificar si la Red cuenta con un permiso de ocupación temporal o equivalente otorgado por alguna entidad estatal.
- (17) En caso de tener permiso, indicar el número de resolución y su fecha de expedición.
- (18) Nombre de la entidad que otorgó el permiso de ocupación.
- (19) Tipo de servidumbre donde se ubica la Red (i.e. continuas, discontinuas, prediales o personales, aparentes o no aparentes, positivas o negativas, legales o voluntarias).
- (20) Características y especificaciones técnicas de la Red tales como tipo, material, diámetro, entre otros.
- (21) Total longitud hallada que está presentando la afectación o interferencia.
- (22) Longitud cubierta por un permiso de ocupación de vía.

J. Wil

- (23) La longitud resultante de la resta de la longitud total menos la longitud con permiso.
- Observaciones y/o aclaraciones que sean relevantes y que no pueden ubicarse en otra casilla.
- (25) Croquis o bosquejo que sea importante detallar para el inventario.
- Describir la posible solución para la afectación de la Red, y/o la solución específica propuesto por el Concesionario, junto con su justificación, incluyendo sus condiciones técnicas, legales y financieras. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.2.1(d).
- (27) Información de quien elaboró y revisó la ficha.
- (28) Constancias de las aprobaciones emitidas por los prestadores y/u operadores de las Redes.
- (29) El Concesionario deberá respetar los acuerdos de confidencialidad para el manejo y uso de la información suministrada o inventariada en los casos a los haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso dichos acuerdos de confidencialidad podrán impedir que la ANI tenga acceso a la información suministrada o inventariada en las mismas condiciones en las cuales tiene derecho el Concesionario.
- (vi) Esta acta será puesta en consideración de la Interventoría como parte de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.
- (vii) La suscripción del acta no libera al Concesionario de:
 - (1) Su deber de actualizar el inventario de Redes cuando como resultado de la elaboración de los Estudios de Detalle de cada Unidad Funcional se identifiquen nuevas Redes dentro del Corredor del Proyecto original y/o se modifique el trazado o diseño geométrico del Proyecto resultando en un Corredor del Proyecto distinto. Esta actualización será consignada en una nueva acta que seguirá lo establecido en la Sección3.2.1(c) del presente Apéndice.
 - (2) Su obligación de ejecutar todas las actividades que, de acuerdo con el estado de la técnica, permitan identificar las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones o Obras de Mantenimiento durante todo el Contrato.
- (viii) Así tampoco la suscripción del acta implica una aceptación por parte de la ANI y/o del Interventor de que las actividades ejecutadas por parte del Concesionario para el desarrollo del inventario son las indicadas, de

acuerdo con el estado de la técnica, para la identificación de la Redes dentro del Corredor del Proyecto.

(d) Gestiones con las empresas titulares de las Redes

- (i) El Concesionario deberá adelantar, a su cuenta y riesgo, todos los procesos de gestión requeridos por la Ley Aplicable para acordar y aplicar, mediante los instrumentos respectivos, las condiciones relativas al diseño, costeo, pago e implementación de la soluciones respectivas, entre ellos, los requeridos en la Sección 3.2.1(e) de este Apéndice, con los prestadores y/u operadores de cada una de las Redes.
- (ii) Siempre que en la ejecución del inventario del cual trata la Sección 3.2.1(c) de este Apéndice el Concesionario identifique la potencial afectación de una Red, éste deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.
- (iii) Toda comunicación que el Concesionario dirija a los prestadores y/u operadores deberá ser dirigida también a la ANI. Así también, cualquier comunicación recibida por el Concesionario que tenga como origen prestadores y/u operadores deberá ser reenviada a la ANI dentro de los cinco (5) Días siguientes a su recepción.
- (iv) Con anterioridad al perfeccionamiento de cualquier acuerdo entre el Concesionario y los prestadores y/u operadores de las Redes relativo a la definición del diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de las Redes, incluyendo la referida en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1682 de 2013, el Concesionario deberá solicitar la no objeción del Interventor. Este deberá verificar que ese acuerdo cumpla con lo establecido por la Ley Aplicable y el Contrato.
- (v) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1682 de 2013, para la determinación del valor de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de las Redes, se aplicarán los valores de mercado de acuerdo con la región en donde se encuentren ubicados o la regulación sectorial vigente. Sin embargo, en ningún caso se podrá solicitar, pactar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente.
- (vi) Del desarrollo de estas actividades deberán constar documentos de soporte incluyendo actas de reuniones, comunicaciones, etc., que deberán ser anexados al plan de que trata la Sección 3.2.1(c)del presente Apéndice.



- (e) Plan para el traslado y/o manejo de Redes
 - (i) De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.2(m) de la Parte General, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, durante el plazo establecido en dicha Sección, el plan para el traslado y/o manejo de Redes. Dicho plan, contendrá la descripción detallada de las soluciones constructivas a realizarse para resolver las afectaciones del Proyecto a las Redes identificadas en el inventario, así como su responsable, el cronograma de ejecución de estas y su valor.
 - (ii) Específicamente, el plan deberá contener:
 - (1) Diseños definitivos de la solución: Un análisis del tipo de solución sobre la Red para mitigar el impacto de la interferencia o afectación, así como incluir el diseño de la solución seleccionada con detalles constructivos. En el diseño de la solución se deben prever los accesos para el ingreso de maquinaria de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red a las obras para el desarrollo de actividades de mantenimiento o reparación. Dichos diseños deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1682 de 2013.
 - (2) Presupuesto: Un presupuesto que deberá referirse a: i)las actividades constructivas a realizarse de acuerdo con los diseños aprobados, ii) las actividades del plan de contingencia, iii) el plan de inversiones, iv) la forma de pago y v) los responsables del mismo de acuerdo con lo establecido en la Sección 8.2(c) de la Parte General. El presupuesto deberá establecer los precios unitarios de acuerdo con el tipo de solución por metro lineal y su justificación.
 - (3) Plan de actuación: En este plan se describirán todas las actividades a realizar para el desarrollo de las soluciones, así como el procedimiento constructivo, su cronograma, el plan de seguimiento con los respectivos indicadores de avance.
 - (4) Protocolos de seguridad: Capítulo cuyo texto debió haber sido aprobado por las empresas administradoras, propietarias o prestadoras de la Red en el cual se deberá indicar el protocolo de seguridad del personal, del uso de la maquinaria, la señalización requerida y demás información relevante. Lo anterior en concordancia con los dispuesto en los Apéndices Técnicos 2 y 3.
 - (5) Si de acuerdo con la Ley Aplicable o los convenios suscritos para tal efecto, existen Redes afectadas cuya intervención debe realizarse por la titular de la Red, se deben registrar las

gestiones, acuerdos, valoración y, si es del caso, los pagos realizados por el Concesionario para la solución.

- Plan de contingencias: En este plan se encontrarán los procedimientos acordados con la empresa titular de las Redes para la atención de emergencias generadas por daños en las Redes que ocurran durante toda la ejecución del Contrato el cual deberá mantenerse actualizado, corregido y con mejoras constantes. Además, deberá contemplar los lineamientos y protocolos de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red, así como los protocolos de comunicación de emergencia ante la misma empresa y ante terceros. Dentro del plan se deberá contemplar que en el caso en que se produzca un daño a alguna Red ubicada dentro del Corredor del Proyecto, se deberá describir cómo se adelantarán seguir los siguientes procesos:
 - Información y coordinación con las empresas propietarias y/o administradoras de la red, y a las autoridades competentes.
 - Condiciones de cierre y apertura de los carriles del Proyecto afectados.
 - Auxilio vial.
 - Condiciones de cierre de las Redes afectadas.
 - Registro de los daños en la Red y de terceros afectados.
 - Condiciones para desarrollar las medidas de intervención para la reparación del daño y restitución del servicio con las empresas propietarias y/o administradoras de la red.
 - Reparación de señalización.
 - Retiro de material excedente resultante de daños a las Redes.
 - Condiciones para la disposición de equipos y maquinaria para la reparación de la Red afectada.
 - Registrar la investigación de causas de los daños causados en la Red e investigación de incidentes y/o accidentes si se presentan.
 - Si el daño fuere imputable al Concesionario, los procedimientos mediante los que se cuantificarán y

War.

realizarán los pagos o en su defecto se activarán los siniestros de las pólizas de seguros existentes..

- (iii) Este plan deberá ser presentado a la Interventoría dentro del plazo previsto en la Parte Especial.
- (iv) El Interventor revisará el plan y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción. En lo relacionado con el presupuesto de las actividades de traslado y/o protección de Redes, el Interventor deberá verificar que el valor consignado corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento.
- (v) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al Informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (vi) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre la aprobación del plan en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.
- (vii) De no aprobarse el plan en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.
- (f) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objetan el plan.
- (g) Si durante la Fase de Construcción se identificaren Redes afectadas por las Intervenciones que no hubieren sido identificadas en la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá adelantar las actividades descritas en la presente Sección 3.2.1.

3.2.2. En la Fase de Construcción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) El Concesionario deberá adelantar todas las soluciones que, de acuerdo con el plan para el traslado y/o manejo de Redes, le corresponda ejecutar directamente. Así mismo, deberá adelantar todas las gestiones necesarias para que las empresas prestadora y/u operadora de la Red lleven a cabo el traslado y/o protección de la

Red respectiva de acuerdo con lo establecido en dicho plan en coordinación con la ANI.

- (c) Inventario del estado de las Redes
 - (i) Dentro de los treinta (30) Días anteriores a la finalización de la Fase de Construcción establecido en el Plan de Obras, el Concesionario deberá presentar un informe de inventario en el cual se describirán de forma detallada las actividades de protección y/o traslado desarrolladas sobre las Redes en la Fase de Construcción, su estado a ese momento, así como las actividades desarrolladas para el cumplimiento del plan para el traslado y/o manejo de las Redes.
 - (ii) Este informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
 - (1) La descripción de cada una de las actividades de traslado y/o protección llevadas a cabo por el Concesionario o por la empresas prestadoras y/u operadoras de las Redes.
 - (2) Los costos de las mismas y su justificación.
 - (3) El estado de las Redes objeto de las actividades de traslado y/o protección y de aquellas que estando dentro del Corredor del Proyecto con ocasión al procedimiento previsto en la Ley 1682 de 2013 no requerían de actividad de traslado y/ó protección alguna.
 - (4) En general, una descripción de todas las actividades realizadas por el Concesionario encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en el plan para el traslado y/o protección de Redes.
 - (5) Los soportes documentales, fotográficos, filmicos y/o magnéticos de las actividades objeto del mismo.
 - (iii) El Interventor revisará el informe y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
 - (iv) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
 - (v) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre su no objeción del informe en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.
 - (vi) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objeta el informe.



(vii) De no aprobarse el informe en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.

3.2.3. En la Etapa de Operación y Mantenimiento

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor del Proyecto y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En el caso en que con ocasión a las Obras de Mantenimiento durante la Etapa de Operación y Mantenimiento sea necesario adelantar actividades de traslado y/o protección de Redes ubicadas en el Corredor del Proyecto el Concesionario deberá adelantar todas las actividades descritas en las Secciones3.2.1(c), 3.2.1(d) y 3.2.1(e)del presente Apéndice en los plazos determinados para tal efecto por el Interventor.



CAPÍTULO IV REDES DE HIDROCARBUROS

- 4.1 Sin perjuicio de la obligación a cargo del Concesionario de cumplir con lo dispuesto en los Capítulos anteriores de este Apéndice en el desarrollo de la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de todas las Redes que se vean afectadas por el Proyecto, para efectos de las Redes a cargo de Ecopetrol S.A que transporten hidrocarburos (o a cargo de cualquier filial y/o subsidiaria de aquella sociedad) siempre que no vaya en contra de lo dispuesto en este Contrato y en la Ley Aplicable-, el Concesionario podrá, a su cuenta y riesgo, tomar en cuenta el contenido del documento denominado "Tipos de interferencias y Costos" elaborado por Ecopetrol y que se relaciona como Anexo 1 al presente documento
- 4.2 En todo caso, lo dispuesto en la Sección 4.1 anterior no liberará al Concesionario del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Apéndice, en el Contrato, en la Ley 1682 de 2013 y/o, en general, la Ley Aplicable.

Revisó: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal / Vicepresidente de Estructuración / Aspectos Técnicos, Financieros y Garantías Revisó aspectos Técnicos: Germán Andrés Fuertes Chaparro / Gerente de Proyectos Carreteros / Gerencia de Proyectos Carreteros / Vicepresidencia de Estructuración Revisó aspectos Técnicos: Oscar Gerardo Cifuentes / Experto 7 / Vicepresidencia de Estructuración.



. • .

TIPOS DE INTERFERENCIAS Y SUS PARAMETROS IDENTIFICADOS GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS Flaborado: Versión:



Elaborado: 01/04/2013

ersic 1

TIPOLOGIA DE LAS INTERVENCIONES ENTRE LOS PROYECTOS VIALES Y LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del país se impulsa con el crecimiento sostenido de varios sectores entre los que se destaca el sector minero energético y la construcción de infraestructura vial, cada uno con sus propias normas, pero en su desarrollo se están presentando dificultades con la regulación de derechos en los puntos en que las infraestructuras propias de cada sector convergen.

Los desacuerdos en los dos sectores han evidenciado las siguientes situaciones:

- 1. La infraestructura de hidrocarburos fue instalada cumpliendo los lineamientos y requisitos legales establecidos en las normas vigentes, prestado un servicio calificado de utilidad pública e interés general, que no puede ser desconocido por la infraestructura de vías a su arbitrio, con fundamento en la ocupación del espacio público.
- 2. En el tema de traslado y/o protección de redes se cruza el tema de la normatividad vial que desde el año 1953, vienen regulando las áreas de reserva o exclusión de vías, permisos de ocupación temporal de las mismas y las facultades de la autoridad de transporte para solicitar a los operadores de redes de servicio público el despeje de tales áreas sin indemnización de ninguna clases.

Así mismo, la prohibición de indemnización sobre redes instaladas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1228 el día 16 de Julio de 2008, debe ser examinado a partir de elementos objetivos. Si bien las normas viales son claras no pueden desconocer derechos de los





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

operadores de redes de transporte de hidrocarburos que se han instalado en las vías y/ o áreas de aislamiento o reserva con la anuencia y/o silencio de la autoridad de transporte. Una propuesta en contrario atenta contra el principio de la confianza legítima que se sustentan en la buena fé constitucional y a la cual debe ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas.

- 3. Deficiente estructuración de los pliegos y contratos con los que licita el Ministerio de Transporte en los que no define con claridad el tema de protección y traslado de redes de transporte de hidrocarburos y la distribución de costos. Tradicionalmente el Ministerio de Transporte se ha enfocado a los servicios públicos domiciliarios y redes de telecomunicaciones-TICs, no obstante se hace necesario identificar y considerar claramente la infraestructura petrolera.
- 4. Los concesionarios y contratistas de vías desconocen el alcance y costos de las obras de protección, realineamiento y demás medidas de mitigación requeridas para la protección de las tuberías de transporte hidrocarburos y otras infraestructuras que hacen parte de la cadena de producción de hidrocarburos en las áreas de interferencia con las vías. Con ocasión de las obras del Proyecto Ruta del Sol se han presentado incidentes, con consecuencias para el medio ambiente, las comunidades y han afectados las metas de transporte de hidrocarburos que tiene el país, debido a las roturas presentadas.

Por lo anterior, se hace necesario revisar los esquemas normativos del sector vial y sector minero energético, con el fin deprecisar los vacios en la regulación y definir pautas de acción conjuntas entre los dos sectores orientados a la demarcación de derechos que faciliten la reducción de riesgos, respeto por los derechos constituidos sobre las infraestructuras para





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

evitar consecuencias sobre bienes del estado, el medio ambiente y la población.

Desde el segundo semestre del año 2012, la Gerencia de Integridad de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de Ecopetrol S.A, ha venido celebrando acuerdos de confidencialidad y de colaboración con los concesionarios del Proyecto Ruta del Sol y con la Agencia Nacional de Infraestructura y los estructuradores de las concesiones de cuarta generación, con el objeto establecer y definir los parámetros, lineamientos, condiciones, obligaciones, responsabilidades y procedimientos para el mutuo entendimiento y cooperación de las entidades durante las etapas de diseño, construcción y operación de los proyectos viales.

Como complemento de las anteriores acciones, actualmente se adelantan las siguientes gestiones a favor del desarrollo de los proyectos viales y la integridad de la infraestructura de transporte:

- 1. Ecopetrol cuenta con estudios y diseños que permiten conocer el estado y la ubicación de las redes. Actualmente gestiona la georeferenciación y caracterización de la infraestructura de transporte de hidrocarburos con el objetivo central de aportar información actualizada para su entrega a los grupos de interés del Ministerio de Transporte que estructuran las Concesiones de Cuarta Generación y otros proyectos en desarrollo vial.
- 2. Se aportan las diferentes tipologías de interferencia, su alcance, solución técnica y costos para que esta información sea tenida en cuenta durante la estructuración técnica y financiera de las futuras concesiones

A continuación se presentan las pautas, lineamientos y costos de las tipologías.





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

GLOSARIO:

DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA: Es el suelo que por mandato legal está restringido en su propiedad y, por lo tanto, en su uso y explotación ya que parte del suelo que está declarado como de utilidad pública para el desarrollo vial y la garantía de las condiciones de seguridad y operación de tales sistemas. Se adquiere por el Estado para el desarrollo del proyecto vial y sus áreas y asilamientos están parametrizadas en la ley 1228 de 1998.

DERECHO DE VÍA DE HIDROCARBUROS: es el área de servidumbre y zona de restricción que posee la tubería de transporte de hidrocarburos.

REALINEAMIENTO: Es el cambio de orientación requerido de la línea de transporte de hidrocarburos existente, cuando las plantas del diseño del proyecto vial se superponen con el trazado de la tubería.

PROFUNDIZACION: se presentan cuando el trazado de unproyecto vial cruza una tubería área o que el diseño del terraplén no supera la normatividad de seguridad (API 1102). Se realinea solamente en el caso que no sea posible el rediseño del terraplén.

EMPALME: Es la conexión o la unión entre dos tuberías. Se refiere específicamente a la reconexión de la tubería existente con la variante realizada.

HOT- TAP: Es el procedimiento de empalme en caliente entre una variante o realineamiento y la tubería existente, esta práctica garantiza el flujo continuo de transporte de hidrocarburos, sin afectar la operación del sistema de transporte de hidrocarburos y por ende las metas de transporte de hidrocarburos trazadas.

CALZADA: vía o carretera compuesta por dos carriles confinada entre las bermas (Carril: 3,65m, berma interna: 1,0 m, berma externa 2,5 m).





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

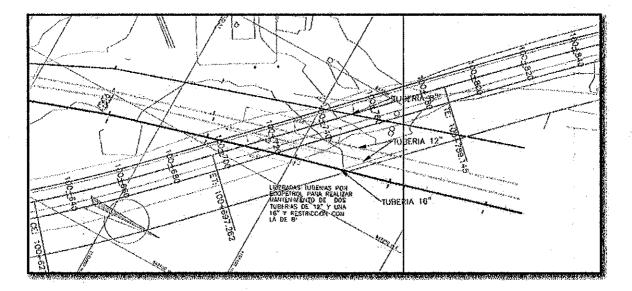
1

TIPOLOGIA DE INTERFERENCIAS CON PROYECTOS VIALES

1. CRUCES

Son intersecciones de la infraestructura de la cadena de hidrocarburos y los derechos de vía de la infraestructura vial.

1.1.CRUCES PERPENDICULARES: Son cruces identificados con ángulos de incidencia al eje de la vía (Rango 90°- 60° API 1102) y sobre los cuales se presentan las siguientes variables:



- 1.2. CRUCE ENTERRADO: Son los cruces que se proyectan entre la via y la tubería, en el cual, la tubería queda debajo de la vía. Sobre los mismos se pueden presentar dos circunstancias:
- Menores de 1,5 m: Son aquellos cruces que tiene una distancia vertical menor a 1,5m desde la corona del tubo hasta la cota negra (Rasante de la vía pavimentada) y por lo tanto no cumplen con la normatividad de cruces enterrados. Este tipo de cruce no está





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

1

permitido, considerando que las cargas de la vía sumados a los efectos por operación de la misma pueden afectar la integridad de la tubería.

Mayores de 1,5 m: Son aquellos cruces que tiene una distancia vertical mayor a 1,5m desde la corona del tubo hasta la cota negra (Rasante de la vía pavimentada) y por lo tanto cumplen con la normatividad de cruces enterrados.

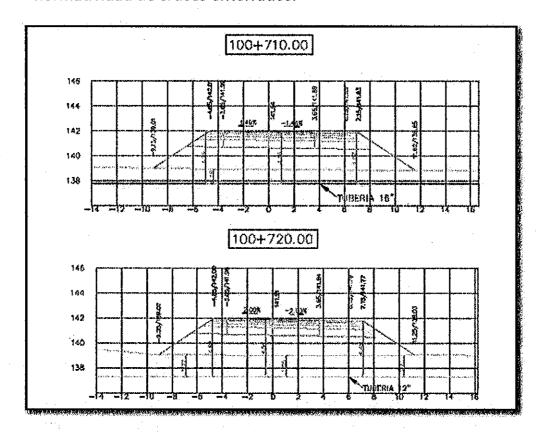


Ilustración 1 Cruces Enterrados

1.3 CRUCE AEREO: Son cruces que cambian de medio aéreo en que se encuentra la tubería a medio enterrado, ocasionándose un cambio de esfuerzos mecánicos y los efectos de corrosión de estructuras enterradas.





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

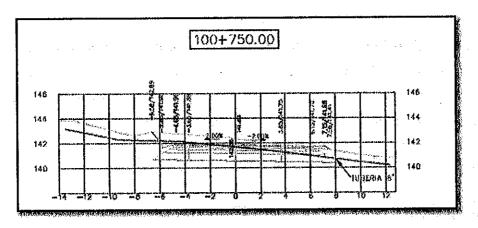


Ilustración 2 Cruce Aéreo

- 1.4. CRUCES DIAGONALES: Son cruces identificados con ángulos de incidencia al eje de la vía <u>menores</u> de 60° (API 1102). Este tipo de cruce no está permitido, considerando que el área de interferencia es mayor. Los cruces diagonales pueden tener las siguientes variables:
 - 1.4.1. **CRUCE ENTERRADO**: Son los cruces que se proyectan entre la via y la tubería, en el cual, la tubería queda debajo de la vía. Sobre los mismos se pueden presentar dos circunstancias:
 - Menores de 1,5 m: Son aquellos cruces que tiene una distancia menor a 1,5m desde la corona del tubo hasta la cota negra (Rasante de la vía pavimentada) y por lo tanto no cumplen con la normatividad de cruces enterrados, por su característica diagonal se deben evaluar las condiciones del tubo con la vía.
 - Mayores de 1,5 m: Son aquellos cruces que tiene una distancia mayor a 1,5m desde la corona del tubo hasta la cota negra (Rasante de la vía pavimentada) y por lo tanto cumplen con la normatividad de cruces enterrados, por su característica diagonal se deben evaluar las condiciones del tubo con la vía.

J.

TIPOS DE INTERFERENCIAS Y SUS PARAMETROS IDENTIFICADOS GESTIÓN INSTITUCIONAL



DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión: 1

1.5. CRUCES TEMPORALES: Identificados como cruces que no son permanentes dado que su fin es el de construir un paso que garantice la integridad de las tuberías en el tiempo de paso (EJ: accesos a canteras, disposición de material de relleno o de rio), el cual puede ser desmontado una vez finalice el proyecto y su análisis depende de

2. PARALELISMOS

cada caso en particular.

Son superposiciones de infraestructuras y derechos de vía existente, se pueden presentar en los siguientes escenarios:

- 2.1. Identificadas entre la calzada de la vía nueva y la tubería existente y comparten longitudes de manera axial.
- 2.2. Identificadas entre el derecho de la vía nueva (ZONA DE EXCLUSIÓN "ley 1228 de 1998") Y el DDV de la tubería existente y comparten longitudes (en este caso se toma como referencia el derecho de vía de la carretera y la tubería).

Incluir otras interferencias como:

- Puentes Vs tubería enterrada
- Puentes Vs tubería aérea.
- Tuberías dentro de separadores de la via.
- Ilustrar las versiones de cruces temporales.





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

3 APROXIMACIONES CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES (BOX CULVERTS, PUENTES, TÚNELES, MUROS):

En el caso de cercanía de obras de infraestructura especiales (Box Culverts, Puentes, túneles y cualquier infraestructura de concreto necesaria) se deben presentar un análisis de esfuerzos dinámicos que garantice la integridad de la infraestructura petrolera y que permita su coexistencia de ambas (estructura civil y red de transporte de hidrocarburos)

SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS TÉCNICAS¹

- 1. CRUCES DE VIA CON TUBERIAS ENTERRADAS CON PROFUNDIDADES MENORES A 1,5 METROS². (No aprobadas)
- > En estos casos se pueden presentar dos alternativas de solución:
 - a) Subir el nivel del terraplén hasta 1,5 metros y cumplir con la normatividad API
 - b) Profundizar la tubería, lo cual podrá abarcar dos opciones de acuerdo el diseño y condiciones de la tubería:
 - Profundizar tubería abarcando corte y empalme y/o Hot Tap.
 - Profundizar la tubería existente mediante el bajado de la misma sin considerar corte y empalme y/o Hot Tap.



Además de las soluciones y alternativas que se encuentran en esta sección en el Anexo # 1 se encuentra la normatividad aplicable a los trabajos en infraestructura petrolera relacionada con infraestructuras viales.

² Se debe aplicar la normatividad vigente de procedimientos de excavación en trabajos de mantenimiento de ECOPETROL S.A.

CEPETROL

TIPOS DE INTERFERENCIAS Y SUS PARAMETROS IDENTIFICADOS

GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

En los dos casos se deben realizar los ensayos y cambio de recubrimiento que sea necesario además de cumplir con toda la normatividad de instalación de tubería enterrada. Para el caso <u>1.2 CRUCE AEREO</u> se procede de igual forma.

2. CRUCES DE VIA CON TUBERIAS ENTERRADAS O AEREAS MAYORES 1,5 METROS.

➤ En este caso se debe inspeccionar la tubería existente y realizar ensayos no destructivos que indique el estado de la tubería, posteriormente cambiar el recubrimiento existente a cargo del contratista vial. Si es necesario realizar reparar pérdidas de metal, estas será reparadas por ECOPETROL S.A.

3. REALINEAMIENTOS DE PARALELISMO

La primera alternativa debe ser el rediseño del trazado del proyecto vial, de tal manera que se mitigen las interferencias con infraestructura petrolera. Adicionalmente en el proceso de correlación de información de proyectos con el objeto de identificar las interferencias, se debe realizar un trabajo de campo preliminar para adicionar información ambiental, de geotecnia, riesgos, social y detalles de la infraestructura petrolera (Tipos, recubrimientos, operador, estado y)

En el caso de que estos diseños no se puedan modificar por alguna de las causas anteriormente expuestas, la segunda alternativa es realizar una variante horizontal que incluiría construcción de la nueva lingada paralelamente a la operación de la tubería existente. Posterior a esto se programara con el la conexión de la nueva variante. Esta conexión con el sistema existente tiene dos alternativas:

3.1 Corte y empalme convencional, el cual requiere de la suspensión del transporte de hidrocarburos, generándose un gran impacto



\ **#**

TIPOS DE INTERFERENCIAS Y SUS PARAMETROS IDENTIFICADOS

GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

para la operación. del sistema y limpieza integral de la tubería asegurando la limpieza del producto transportado (adicionalmente se debe realizar el aseguramiento y almacenamiento del producto con los protocolos para el manejo de este tipo de productos).

3.2 Empalme con HOT-TAP, el cual permite realizarla conexión de la variante sin detener el transporte del hidrocarburo, afectándose en menor grado la operación (se deben reducir presiones). En los dos casos se deben realizar los ensayos de campo (Holiday, espesores, adhesion, ultrasonido y demas pruebas necesarias para garantizar el libre mantenimiento del sistema) y cambio de recubrimiento que sea necesario además de cumplir con toda la normatividad de instalación de tubería enterrada, adicionalmente es necesario realizar un estudio geotécnico de la variante nueva, para garantizar la estabilidad de los dos proyectos (hidrocarburos y vial).

4. APROXIMACIONES CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES (BOX CULVERTS, PUENTES, TÚNELES, MUROS):

Las soluciones tecnicas de esta tipologia de interferencias especiales son poco comunes y se dificultadad de estandarizarlas, por lo tanto se deben analizar caso por caso y estudiar singularmente cada escenario, sin embargo ECOPETROL S.A. dara lineamientos para este tipo de circunstancias particulares.





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

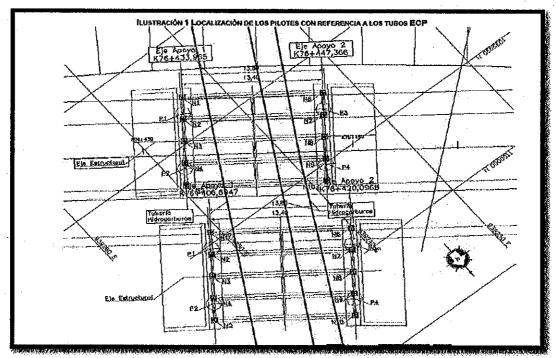


Ilustración 1 acercamientos críticos con estructuras civiles (Puentes) e infraestructura petrolera

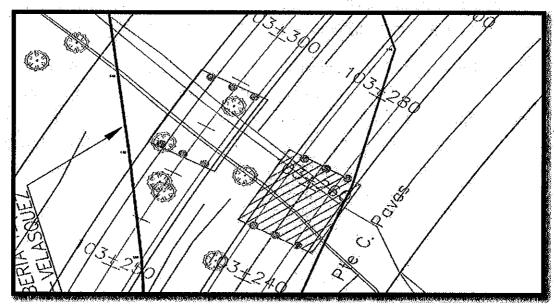


Ilustración 2 acercamientos críticos con estructuras viales (Puentes) e infraestructura petrolera





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

Los casos de paralelismos y/o acercamientos donde se presentan interferencias puntuales con respecto a las obras de arte y chaflanes del terraplén de la vía, (Ej. Salidas de Box Culvert, canales bases de terraplenes etc.), se deben evaluar de manera particular, ya que por ser pequeñas intervenciones es posible tener otras alternativas de solución.

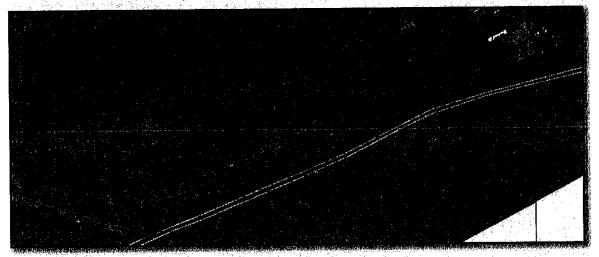


Ilustración 1 paralelismo con calzada

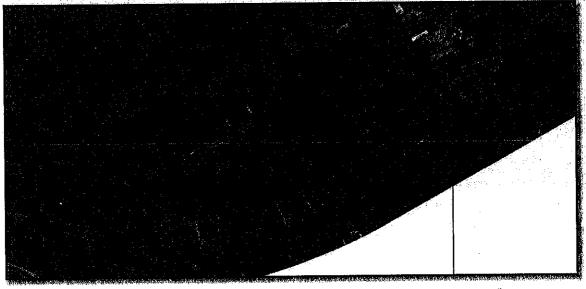


Ilustración 2 paralelismo con calzada (Solución por corrección de trazado geométrico vial)





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

1



Ilustración 1 paralelismo con DDV

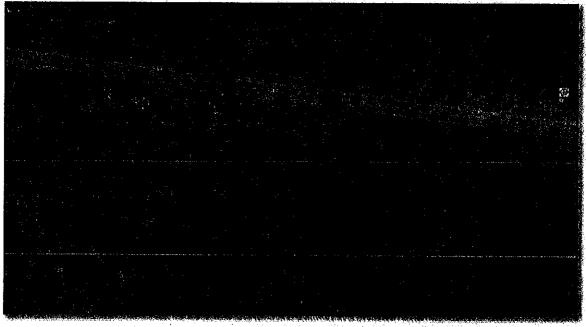


Ilustración 2 paralelismo con DDV (ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN)



GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

1

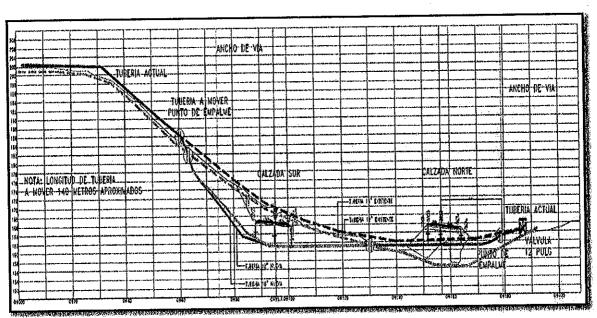


Ilustración 1 variantes verticales

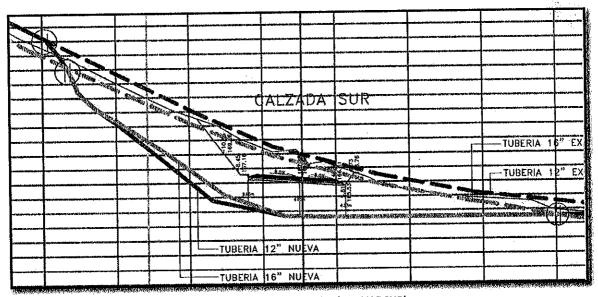


Ilustración 2 variantes verticales (DETALLE SUR)





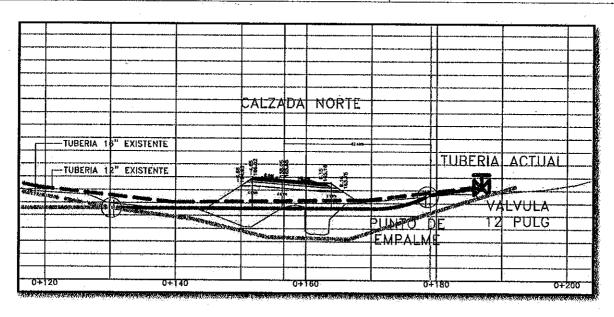
GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1



Hustración 3 variantes verticales (DETALLE NORTE)



GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

1

4. COSTOS

Tabla 1 PRESUPUESTO ESTIMADO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE RECUBRIMIENTO (Se toma ejemplo tubería de 14" y el unitario es 1 metro)

	programme services				g greating.
1,1	EXCAVACIÓN 0-2 m	m³	7	25.000	175.000
1,2			14	40,000	560.000
1,3	RELLENO MATERIAL COMUN (Maguinaria liviana)	m³	14	12.000	168.000
1,4	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO (Maquinaria liviana)	m³	14	40.000	560.000
1,5	COLCHON DE ARENA SELECCIONADA	m³	3,6	100.000	360.000
1,6	AFECTACION PREDIAL	m²	1	500.000	500.000
1,7	EMPRADIZACIÓN	m²	1	28.000	28.000
1,8	INSTALACIÓN DE POSTES DE PROTECCIÓN CATODICA	Und	2	200.000	400.000
	o de la companya de l				7700000
2,1	ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO DEL ESTADO DEL RECUBRIMIENTO Y PERDIDAS DE METAL DE LA TUBERÍA Y POSTERIOR A LA REPARACIÓN	m y/o m²	. 1	70.000	70.000
	RECOBERNIENTO				(100,000)
3,1	RASQUETEO	m	1	30.000	30.000
3,2	SANDBLASTING	m	1	80.000	80.000
3,3	RECUBRIMIENTO (USTADO DE		0,18	150.000	27.000
3,4	GEOTEXTIL (OPCIONAL)	m²	1	8.000	8.000
1		30.00	0.00		(100,000)
4,1	SEÑALIZACIÓN VIAL	GLB	0,01	10.000.000	100.000
4,2	PERMISOS Y GESTIÓN	GLB	0,05	2,000.000	100.000
4,3	INFORME FINAL	GLB	0,05	3,000,000	150.000

^{*}El anterior presupuesto está sujeto a disponibilidad de insumos y cambios por la región y/o área de influencia, sin embargo el costo promedio aquí expuesto puede tomarse como una guía de los costos asociados a las reparaciones de recubrimientos existentes por construcción de una vía nueva, no incluye AIU (administración, imprevistos, utilidad e IVA de U), para tuberias de mayores diametros se debe aumentar proporcinalmente los items de recubrimiento.





GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

TRASLADO POR VARIANTES HORIZONTALES Y/O VERTICALES

PRESUPUESTO ESTIMADO DE TRABAJOS CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA LINEA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (Se toma de ejemplo tubería de 8" y el unitario es 1 km)

PRESUPUESTO DE OBRA VARIANTE PROPANODU	CTO ALTERNA	ATIVA 1		No. Documento. Revisión:
	Ü	716	(V) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i	*/ */
ATTANDADE INCALE	a fa a fa sa ma	No. independ		
Movilización	Gl	1	\$ 250,000,000	
Campámentos e Instalaciones Temporales	GI	1	\$ 90,000,000	
Apertura, Adecuación y Mantenimiento de Accesos	GI	1	\$ 150.000.000	
Localización y replanteo Señalizacion Temporal	m m	1.000	\$ 25,000	
MANEO DA TURERIA	GI	1	\$ 25.639.000	
Entrega de Tuberia 8"	2003 100 200			
Transporte y acopio temporal de tuberia de 8"	m m	1.000	\$ 6,000 \$ 29,568	
Rebiselamiento de tubería 8"	Und	8	\$ 29.568 \$ 123,524	\$ 29.568.00 \$ 988.19
Reparación de revestimiento tubería 8"	m	1.000	\$ 12,569	777
PREPARACION DEL DERECHO DE VIA	3000 BB 15751	DE PARTICION I		12.509.0
Apertura del derecho de vía	m	1.000	\$ 28.148	
Conformacion 20DME	GI	1	\$ 70.000.000	
PROTECTION OF THE PROTECTION OF	X08 8 7 7 7			
Revestimiento de juntas 8"	Und	90	\$ 431.520	
Protección mecánica 8"	in	100	\$ 450.000	
PROTECCION GEOTECRICA Y AMBIENTAU	Control of the Control			
Reconformacion derecho de via	m	1.000	\$ 18.256	
Obras Provisionales				
Alcantarillas ARMCO 24"	m	20	\$ 1.325.376	\$ 26,507,52
Trinchos en madera	m2	100	\$ 94.887	\$ 9.488.70
Trinchos Metálicos	m2	100	\$ 325,000	\$ 32,500.00
Obras Definitivas				
Cortacorrientes tipo III	m	1.000	\$ 145,771	\$ 145.771.00
Canales laterales	m	200	\$ 187.256	\$ 37.451.20
Descoles	m	40	\$ 250.000	
Empradizado con semilia al voleo	m2	15.000	\$ 3.413	
Cunetas en concreto		40	\$ 80.000	\$ 3,200.00
Recebo selectionado tipo invias	m3	3.000	\$ 104,000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Barreras en la zanja Gaviones	und	100	\$ 774,724	\$ 77,472,40
ACTIVIDADES GENERALES	m3	100	\$ 439.863	\$ 43.986.30
Dossler de Construcción	GI	A SECTION AND ADDRESS.		
Ambulancia (incluye conductor y enfermera)	mes	2	\$ 15.000.000 \$ 15.000.000	\$ 15,000.00
PROTECCION CATODICA	mes	TO SECUL	\$ 15.000.000	
Postes de Potenciai (Proteccion Catódica 8")	Und	2	\$ 12,000,000	\$ 24,000,00
ACIA DADE I MALE ON PERSON AND A SECOND AND A SECOND ASSESSMENT OF A SECOND ASSESSMENT A		W. A. S.	3 12.000.000	3 24.000,00
Prueba Hidrostatica linea B"	m	1.000	\$ 32.256	\$ 32.256.00
Trabajos de Empaimes Tie in 8"			V 32.1230	J. J
Hot tap	Und	2	\$ 100,000,000	\$ 200,000,00
Cortes en fria	Und	2	\$ 2,700,000	
Pegas de clerre	Und	2	\$ 15,000,000	
Drenaje de la linea	Gal.Km	124.487	\$ 100	
Limpleza de tuberia 8" fuera de servicio	m	1.000	\$ 200.000	\$ 200,000,00
Desmantelamiento de tubería 8"	m	1.000	\$ 300.000	\$ 300.000.00
Planos As Built	m	1.000	\$ 7.586	
Umpieza final	m	1.000	\$ 8.200	\$ 8.200.00
Şeňalizacion Definitiva	GI	1		\$ 25.639,00
Desmovilizacion.	Gl	1	\$ 75.000.000	\$ 75,000,00
Swarzki (ist) oprofe				13. av 21.10a. (0.021.)



_

TIPOS DE INTERFERENCIAS Y SUS PARAMETROS IDENTIFICADOS

GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013 Versión:

1

	AUGURICIONE (GOMPRADY/AUGUITERES)				
	Tubería, UNE PIPE, NPS: 8 IN OD:8 IN; WALLTHICKNESS: 0,312 IN; LGTH: DRL; ENOS: BFW MATERIAL STANDARD: API SL X6S PS12 - CONSTRUCTION TYPE: ERW. <u>REVESTIMIENTO TPP</u>	m	1.000	\$ 237.950	\$ 237.950.40
			W. West, the	(VAlkarde) je ra	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
		(Unit	(4)	y y j	a de la
CALL PROPERTY.	Servidumbre	m2	12.000	\$ 15.000	\$ 180,000.00
	Daños	m2	20.000	\$ 3.500	\$ 70.000.00
				Mir v. 1711bi art4400V (1	- 30500 4 4 16081 b 6, 800 200 300 3652 298
	Orras, selectrical insteal sea a hereve are				
	Gestión de calidad (QA/QC)		0,206%		\$ 5.160.6
	Gestión de contratación		0,089%		\$ 2,223.0
	Gestlón de compras		0,089%		\$ 2.223.0 \$ 12.249.4
	Gestión administrativa		0,489%		
	Gestión HS		0,800%		<u> </u>
	Gestlón inmobiliaria		0,560%		
	Gestión de seguridad física		0,618%		\$ 15.481.8 \$ 10.115.1
	Gestión social		0,404%	 	\$ 6.637.0
	Gestión ambiental		0,265%		\$ 84.973.7
	Gestlón de alcance		3,392%		\$ 79.774.5
	Gestión de maduración		3,184%		\$ 23.175.6
	Gestión de riesgos		0,925%		\$ 10.150.5
	Gestión de comunicaciones	<u> </u>	0,405%	 	\$ 25.725.7
	Gestión de costos y programación		0,077%	 	\$ 1.921.8
	Gestion de Activos	 -	0,621%	 	\$ 15.558.2
	Gestion de Construccion			ļ. ————	\$ 5.160.6
	Gestión de aseguramiento de ingeniería	<u> </u>	0,206%	· ·	\$ 250.510.6
icena ov	INTERVENTORIA		10,000%	15.780 AFE (0.00 AFE)	3.03.7
	Limition (Manieria 1979)				\$ 37.576.6
	Estudios ambientales	 	1,500%		\$ 4.724.2
	Estudio Arqueologico	 	0,189%	 	\$ 100.204.3
	Ingenieria conceptual	 	4,000% 3,000%	 	5 75.153.3
	Ingenieria básica		3,000%	<u></u>	\$ 75.153.2
del Same	Ingeniería de detalle	1012002	3,000%		16 71.07
	CATALON CONTRACTOR OF THE CONT		2,241%	7 DOMESTIC STREET	\$ 56.137.4
	Precomistonamiento		1,743%		\$ 43.662.
	Comisionamiento	 	0,478%	- 	\$ 11.980.3
eresiler.	Arranque/Puesta en marcha/Estabilización	TO VICE WELL	0,478%		
	Card and Industrial Control of the C	100000000000000000000000000000000000000			5 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Inversión social	 	2,499% 1,499%		\$ 62.594.3 \$ 37.556.0
	Segurided fisica		0,250%	 	\$ 6.259
	Comunicaciones	 	0,625%		S 15.648.
	Licencias y permisos	 	0,999%	 	\$ 25.037.
	Viáticos	 	0,99976	-	25,037,
					

*El anterior presupuesto está sujeto a disponibilidad de insumos y cambios por la región y/o área de influencia, sin embargo el costo promedio aquí expuesto puede tomarse como una guía de los costos asociados a las reparaciones de recubrimientos existentes por construcción de una vía nueva, no incluye AIU (administración, imprevistos, utilidad e IVA de U), para tuberias de mayores diametros se debe aumentar proporcionalmente los ítems de tubería.





GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE INTERFERENCIA CON TERCEROS

Elaborado: 01/04/2013

Versión:

1

ANEXO # 1

